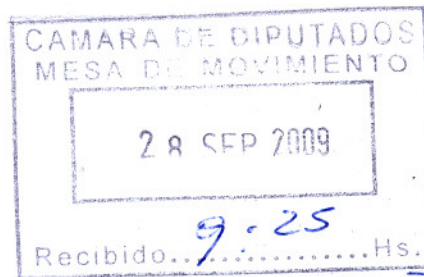


Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo



Expte. N° 22860-PE

MENSAJE N° 3641

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28 SEP 2009

A la  
H. Legislatura de la Provincia  
**SALA DE SESIONES**

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley, el cual tiene por objeto modificar el artículo 4 de la Ley N° 12841 tendiente a establecer los límites mínimos y máximos de las multas y de los días de clausura, que se pueden aplicar por incumplimiento de la mencionada ley.

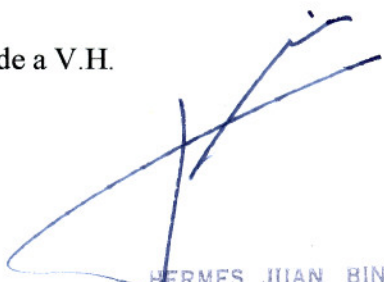
Finalmente en el proyecto que se eleva a esa Honorable Legislatura, se dispone la prórroga del plazo que establece el artículo 6 para que el Poder Ejecutivo la reglamente.

Se adjunta Expediente N° 00101-0181031-8 y agregado N° 00101-0173749-5 del Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.

  
JUAN JOSE BINNER  
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN



  
HERMES JUAN BINNER  
GOBERNADOR DE SANTA FE

*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**ARTICULO 1.** Modificase el artículo 4 de la Ley N° 12841, que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 4. Los fabricantes o comerciantes que incumplieran lo dispuesto en la presente ley, las normas reglamentarias y resoluciones que en su consecuencia se dicten, serán sancionados con multas de PESOS CIEN (\$) 100 hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$) 500.000) y/o clausura del establecimiento o negocio por un plazo de hasta treinta (30) días, según lo establezca en ambos casos o su reglamentación.”

**ARTICULO 2.** Facúltase al Poder Ejecutivo a actualizar teniendo en cuenta las vicisitudes del mercado y el valor adquisitivo de la moneda, el monto de las multas por aplicación de los índices de precios al consumidor confeccionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

**ARTICULO 3.** Prorrógase en noventa (90) días el plazo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 12841 para que el Poder Ejecutivo la reglamente a partir de su promulgación.

**ARTICULO 4.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JUAN JOSE BERTERO  
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN



HERMES JUAN BINNER  
GOBERNADOR DE SANTA FE